



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: RQ 336703 - DISPOSICION DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA 01/24

ARMADA ARGENTINA

WASHINGTON DC, 21 de Noviembre del 2024

VISTO el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios y lo actuado para la adquisición del Requerimiento N° 336703 de la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2024-33-APN-DGIT#ARA del Jefe a Cargo de la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América, de fecha 25 de Enero de 2024, se autorizó el procedimiento de la Licitación Pública N° 01/2024, para la adquisición de Repuestos de Radar “SPERRY” para el COMANDO DE LA FLOTA DE MAR, el cual se efectivizó conforme lo dispuesto en el artículo 11, 25 inciso a), 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que se enviaron invitaciones a los correspondientes proveedores del rubro vía correo electrónico de fecha 25 de enero de 2024 a fin de que puedan presentar sus ofertas.

Que, asimismo, se difundió la presente Licitación Pública en sitio oficial de esta Misión Naval Logística.

Que producido el Acto de Apertura de Ofertas de la presente Licitación Pública, el 21 de febrero de 2024, se recibieron TRES (3) ofertas correspondientes a las firmas "SPERRY MARINE", "DEFENSE TRADING CORPORATION" y "UNILOG, INC".

Que con fecha 28 de febrero se remitió el presente expediente junto con las ofertas recibidas y el cuadro comparativo a fin de que la comisión evaluadora realice las evaluaciones de las mismas y emita el correspondiente dictamen.

Que la Comisión Evaluadora del COMANDO DE LA FLOTA DE MAR, emitió el Dictamen N° 03/24 (IF- 2024-25945597-APN-COFM#ARA), de fecha 12 de marzo de 2024, recomendando en su parte pertinente: “1) Aceptar lo consultado por NO-2024-22035358-APN-COFM#ARA y respondido por NO-2024-24955567-APN-DGIT#ARA, referente al plazo de entrega de la oferta correspondiente a la firma Sperry Marine, donde precisa entre 42 y 56 días de entrega, cumpliendo con lo requerido en pliego de bases y condiciones. 2) Asignar a la firma Sperry Marine los renglones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, por ser su oferta más conveniente, técnicamente admisible y ajustarse a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Precio total ofertado: dólares estadounidenses cuarenta y tres mil ochenta y siete con 00/100 (USD 43.087,00). 3) Asignar a la firma Firma Unilog, Inc el orden de merito dos (2) para los renglones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, por ser técnicamente admisible y ajustarse a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Precio total ofertado: dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil cincuenta con 96/100 (USD 84.050,96). 4) Desestimar la oferta de la firma Defense Trading Corporation por no cumplir con lo requerido en Art. 8, 11, 23, 25 del Pliego de Bases y Condiciones”.

Que mediante correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2024, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora a los oferentes.

Que se efectuó la publicación del Dictamen De la Comisión Evaluadora en la página web oficial de la Misión Naval Logística.

Que si bien la Comisión Evaluadora del COMANDO DE LA FLOTA DE MAR recomendó asignar el orden de mérito 2° a la firma UNILOG, INC para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 96/100 (USD 84.050,96), este valor supera ampliamente el monto inicialmente estimado para esta contratación y aprobado en el acto administrativo de autorización. En consecuencia, la autoridad competente para adjudicar el procedimiento -quien posee la facultad de determinar en última instancia la admisibilidad y conveniencia de una oferta- decidió apartarse de dicha recomendación y dispuso desestimar la oferta mencionada por resultar el precio económicamente inconveniente.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de este artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9.

Que, en este orden de ideas, en la Resolución N° RESOL-2016-265-E-APN-MD del MINISTRO DE DEFENSA se establecieron las autoridades competentes para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento, aprobar pliegos y la preselección de etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicarlo y declararlo fracasado, todo esto en los términos de lo previsto en el Decreto Delegado N° 1023/01 y en el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que al aplicarse por analogía la citada Resolución junto con su Anexo III a los procedimientos de selección realizados en el extranjero, se entiende que los Jefes de Misiones Logísticas o equivalentes según orgánica o incumbencia podrán aprobar procedimientos y adjudicar pliegos de licitaciones y concursos públicos y privados

hasta el importe de que represente TRES MIL MODULOS(M 3.000).

Que, al efecto de establecer la autoridad competente, se recomienda tomar como parámetro de valor del módulo, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N.º 1030/16, según la cotización vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) para el dólar estadounidense “divisa”, vigente en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF) del MINISTERIO DE ECONOMIA, para operaciones electrónicas en el exterior.

Que, en función del valor del MODULO actualmente asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA CON 00/100 (U\$S 40,00), y teniendo en cuenta que el valor estimado en el presente procedimiento es de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (U\$D 43.087,00), al día de la fecha no supera los TRES MIL MODULOS (M3.000), por consiguiente, resulta competente para adjudicar el procedimiento el Señor JEFE DE LA MISION NAVAL LOGISTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre de 2016, manifiesta no tener facultad de disponer la aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe un reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente disposición.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA, ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello,

EL JEFE DE LA MISION NAVAL LOGISTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Licitación Pública N° 01/24 que tiene por objeto “la adquisición de Repuestos de Radar “SPERRY” para el COMANDO DE LA FLOTA DE MAR.”.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisibles administrativa y técnicamente las ofertas presentadas por las firmas SPERRY MARINE Y UNILOG Inc.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese el Renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a la firma “SPERRY MARINE”, hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (USD 43.087,00).

ARTÍCULO 4°.- Desestímese la oferta presentada por la firma UNILOG Inc. por ser precio inconveniente.

ARTÍCULO 5°.- Desestímese la oferta de la firma DEFENSE TRADING CORPORATION, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 8, 11, 23, 25 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Impútese el monto total que se aprueba en el Artículo 3° a PROGRAMA 117 – SUBPROGRAMA 908 – U.C 565, PMC,– TNR MONEDA 3 - FF11 – INCISO 6.8.2 (FONDEF).

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese en forma fehaciente la presente disposición a los oferentes que cotizaron en este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (artículo 74° del Anexo al Decreto N° 1030/16).

ARTÍCULO 8°.- Gírese para conocimiento y cumplimiento al Departamento Contabilidad y Finanzas de esta Misión Naval Logística para la afectación presupuestaria y la emisión de la Orden de Compra, respectiva.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese copia en el respectivo legajo. -